



Radicado: D 2022070002642

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra una Docente en provisional vacante temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante el Decreto 2022070001529 del 25 de febrero de 2022, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.445.707, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 10 del Escalafón Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2022, ambas fechas inclusive.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en reemplazo de la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, a quienes se les concedió Licencia Ordinaria no Remunerada.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.251**, Ingeniera de Sistemas y a su vez posee el título de Especialista en Gerencia Informática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, hasta el 31 de mayo de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **39.443.251**, Ingeniera de Sistemas y Especialista en Gerencia Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Rural Chaparral, Sede, I. E. Rural Chaparral - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer, hasta el 31 de mayo de 2022 o mientras dure la licencia no remunerada a la señora **EMPERATRIZ CARO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.445.707**, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LINA MARIA MONTAÑEZ LOPEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		3/14/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	05/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	W. Ocampo	05/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.